

CAPITULO IV: MEMORIA VINCULANTE.

IV.1.	CONDICIONANTES PREVIOS.....	92
IV.2	ESTRUCTURA GENERAL DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.....	94
IV.3.1.	<i>Ámbito.</i>	98
IV.3.2.	<i>Criterios.</i>	99
IV.3.3.	<i>Zonas de ordenanza homogénea.</i>	102
IV.3.3.1.	Zona de uso recreativo intensivo (1).	103
IV.3.3.2.	Zona de uso recreativo extensivo (2).....	104
IV.3.3.3.	Zona de dotaciones y de equipamiento de servicios públicos (3).....	106
IV.3.3.4.	Zona de parque recreativo (4).....	107
IV.3.3.5.	Áreas de estancia (concentración de actividades) (5).....	109
IV.3.3.6.	Zona de protección ambiental (6).	111
IV.3.3.7.	Zona de viario (7).	112

IV.1. CONDICIONANTES PREVIOS

La ordenación de la zona depende de su frecuentación cuantitativa, es decir del número de personas que visita el área Recreativa de San Juan del Monte y de su frecuentación cualitativa, es decir, de los usos por ellos practicados.

Hay que diferenciar dos periodos de frecuentación: el periodo de las fiestas de San Juan del Monte, cuyo uso es muy intensivo con más de 20.000 personas (de Miranda de Ebro y alrededores) durante una semana en mayo-junio, y exclusivamente dirigido al uso recreativo, con bailes, desfiles, procesiones, misas, jornadas ecológicas, concursos y comidas campestres en las casetas de las cuadrillas. Desde 1.965, estas fiestas tienen tal auge y participación que han sido declaradas "*Fiestas de Interés Turístico*".

El segundo periodo concierne el resto del año, cuyo uso se limita a los fines de semana y a la población de Miranda de Ebro, que viene por diferentes motivos: hacer picnic, pasear por los bosques hasta la ermita de San Juan o hacer senderismo en los Montes Obarenes, considerándose este periodo de baja intensidad con carácter ocasional.

La propuesta de ordenación de la zona relaciona el uso recreativo con las características y afecciones del medio físico: el relieve, la calidad de la vegetación, arbolado singular, estado de conservación, caminos practicados, zonas degradadas y a proteger...

Los objetivos de este Plan Especial se resumen en:

- Definir y señalar el estado de conservación de los recursos y ecosistemas del área.
- Preservar el entorno natural, evitando la degradación por el uso intensivo que se produce en las fiestas.
- Determinar las limitaciones que deban establecerse a la vista de esta conservación.
- Señalar los regímenes de protección que procedan.
- Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales que lo precisen.

- Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenanzas de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas para que sean compatibles con la conservación del espacio.
- Evaluar la situación socioeconómica y las perspectivas de futuro de la población.
- Determinar la potencialidad de las actividades económicas y sociales compatibles con la conservación del espacio y ayudar al progreso socioeconómico de las poblaciones que usan esta área.

IV.2 ESTRUCTURA GENERAL DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La ordenación propuesta en este Plan Especial de ordenación del Área Recreativa de San Juan del Monte se realiza teniendo en cuenta los criterios de ordenación y caracterización del paisaje enunciados en apartados precedentes.

La ordenación se estructura en dos grandes zonas correspondiendo a las unidades de paisaje anteriormente descritas del Circo montañoso de la Laguna y del Rellano superior; estas dos unidades están conectadas mediante un Sector de transición, que presenta una pronunciada pendiente. Estas zonas se organizan respecto a un elemento lineal de comunicación, correspondiente al camino que enlaza ambas zonas, desde la antigua Laguna al área de aparcamiento existente en la zona más elevada de esta área recreativa.

Alrededor de este eje viario han ido desarrollándose tradicionalmente las casetas existentes, aunque han aparecido recientemente fenómenos de dispersión hacia el interior de área forestadas, con abandono de esta vía.

La ordenación del Plan Especial propone la organización de las zonas de actividad, tanto de ubicación de las casetas como de servicios públicos, entorno a este elemento lineal, procurando evitar la dispersión y ocupación incontrolada del monte. Considera colmatada el proceso de ocupación del entorno de La Laguna, que se organiza respecto al hito central del área de La Laguna, lugar tradicional de festejos; prohíbe la implantación de nuevas casetas en la estrecha franja de conexión entre las dos mesetas, superior e inferior, que delimitan el ámbito del Área Recreativa; y establece la posibilidad de ubicación de instalaciones temporales, tipo carpa, en el rellano superior, solamente con carácter temporal durante la celebración de las fiestas de San Juan del Monte y excepcionalmente, en alguna otra época que así considere el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, ubicadas en un sector colindante con casetas existentes, y localizadas en una zona relativamente degradada, junto al área de aparcamiento actual, tratando de concentrar el uso intensivo de estas nuevas instalaciones en la zona más alterada de este espacio recreativo.

Asimismo, con el fin de controlar la dispersión e invasión de áreas forestadas, se propone en esa misma zona la delimitación estricta de las áreas aptas para ubicar las casetas de las cuadrillas, mediante la apertura, en su caso, de nuevos caminos,

que separen e identifiquen las distintas naturalezas de los ámbitos delimitados, en razón al uso permitido y a su intensidad.

El Plan Especial propone la creación de un “reflejo” del espacio tradicional de San Juan del Monte organizado alrededor del espacio central abierto de La Laguna, en la zona de los desarrollos recientes en el Rellano superior, para lo que establece la creación de un nuevo “centro” o espacio abierto que articule las distintas subzonas que conforman esta unidad paisajística, dotado de una acusada centralidad en ese espacio; a la vez que conectado funcionalmente con las áreas de servicio, equipamientos, aparcamiento, caminos y eje viario estructurante.

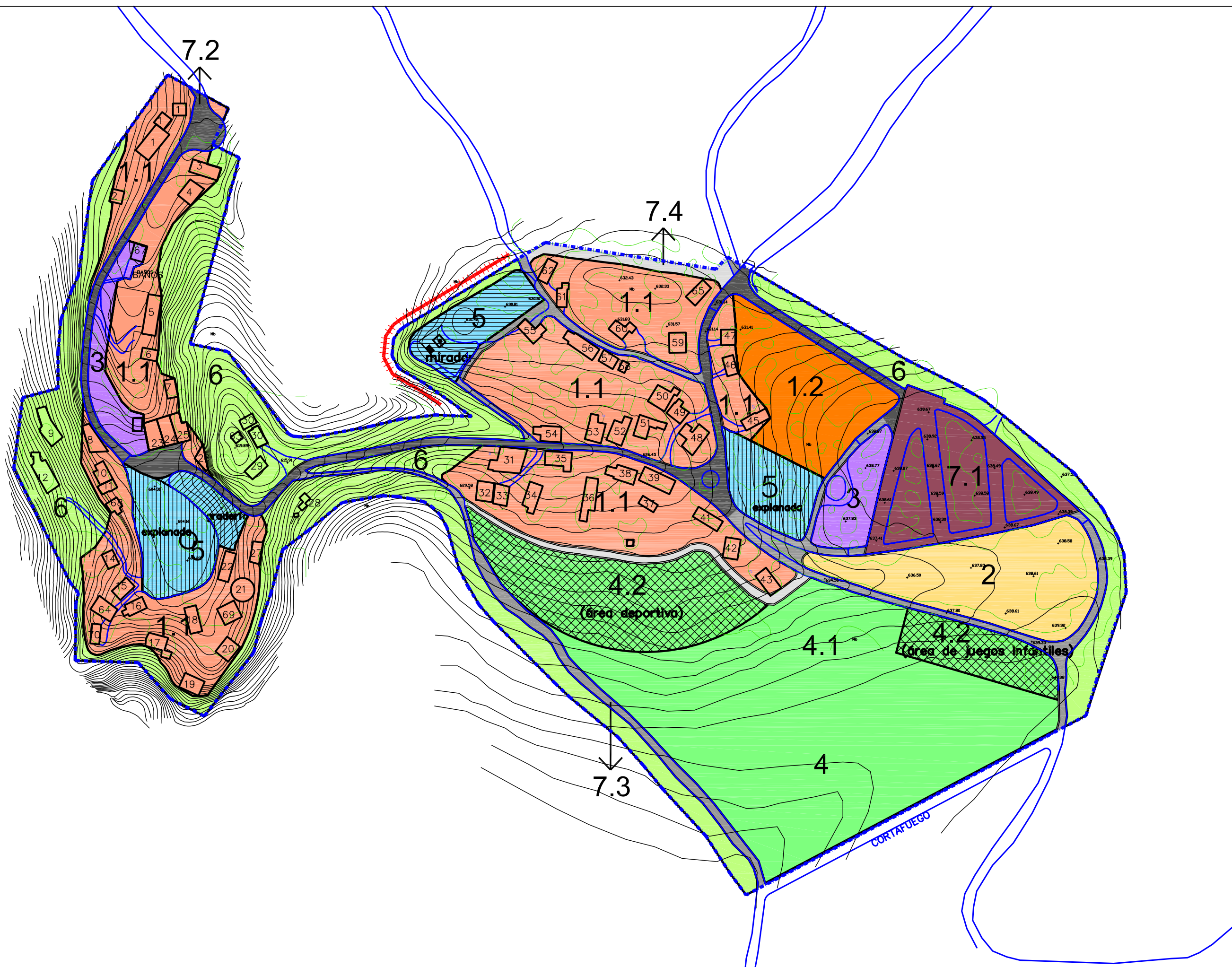
Asimismo, el Plan Especial propone la ubicación de una zona específica para acoger actividades recreativas al aire libre de pic-nic o merenderos abiertos, sin posibilidad de asaderos u otras instalaciones, potenciando el carácter de área recreativa en un parque periurbano al servicio de la ciudad mirandesa y localidades aledañas, de manera que puedan ser utilizadas, de manera controlada, por los posibles visitantes durante todo el año, y no solamente durante las fiestas de San Juan del Monte.

También, se propone la creación de un parque recreativo, de uso muy extensivo, con un ambiente natural para la protección de una importante zona forestada situada junto al camino a la ermita de San Juan y al cortafuegos existente, de manera que se pueda generar un efecto “colchón”, a modo de pre-parque, que disuada a los visitantes de la posibilidad de internarse de manera dispersa por el monte, cuyos valores se pretenden proteger también con el presente Plan Especial. Este parque recreativo está dotado, en sus zonas más alteradas y que presentan importantes daños en su cubierta vegetal por la presión antrópica, de dos subzonas destinadas a parque infantil y área deportiva al aire libre, donde se concentran estos posibles usos compatibles de esta zona. Asimismo, se propone la creación de una senda de enlace entre esas dos subzonas, respetando los valores naturales presentes en ese ámbito.

Con la finalidad de mejorar el entorno de La Laguna, en razón a la adecuación de la ladera existente entre ésta y la franja de transición, actualmente alterada y sin presencia de cubierta vegetal, se propone su tratamiento como graderío mediante bancadas o terrazas, configurando un posible escenario o teatro al aire libre, en el

lugar de mayor concentración de público durante las fiestas de San Juan del Monte y localización de la mayor parte de los espectáculos que en ellas se desarrollan.

La ordenación de estos usos recreativos, tanto intensivos como extensivos, que se desarrollan en este paraje, se ve completada por la disposición de espacios o franjas perimetrales de protección del medio natural que circunda este ámbito. Esta franja continua delimita y rodea todo el ámbito descrito anteriormente, y donde por sus necesarias condiciones para la protección del medio se limitan estrictamente las actividades posibles, permitiéndose solamente aquellas tendentes a la regeneración y mejora de la cubierta vegetal y de los hábitats existentes en el entorno.

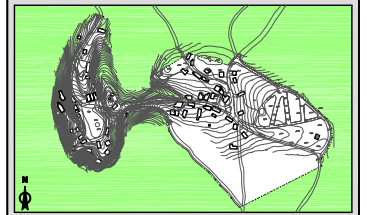


- ■ ■ ■ ■ LIMITE DEL PLAN ESPECIAL
 - 13 IDENTIFICACIÓN DE CASETA (CUADRILLA)
 - +++++ PROTECCIÓN DE VISUALES
- | | |
|----------|--------------------------------------------------|
| 1 | USO RECREATIVO INTENSIVO |
| 1.1 | LOCALIZACIÓN PERMANENTE |
| 1.2 | LOCALIZACIÓN TEMPORAL |
| 2 | USO RECREATIVO EXTENSIVO |
| 3 | DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS |
| 4 | PARQUE RECREATIVO |
| 4.1 | ÁREA FORESTAL |
| 4.2 | CONCENTRACIÓN DE USOS COMPATIBLES |
| 5 | ÁREAS DE ESTANCIA (CONCENTRACIÓN DE ACTIVIDADES) |
| 6 | PROTECCIÓN AMBIENTAL |
| 7 | VIARIO |
| 7.1 | ÁREA DE APARCAMIENTO REGULADO |
| 7.2 | VIARIO RODADO ESTRUCTURANTE |
| 7.3 | VIARIO PEATONAL EXISTENTE |
| 7.4 | VIARIO PEATONAL DE NUEVO TRAZADO |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA EN SAN JUAN DEL MONTE



escala 1/1.000

ORDENACIÓN	PLANO:
PROPUESTA	O-4
ZONIFICACIÓN	

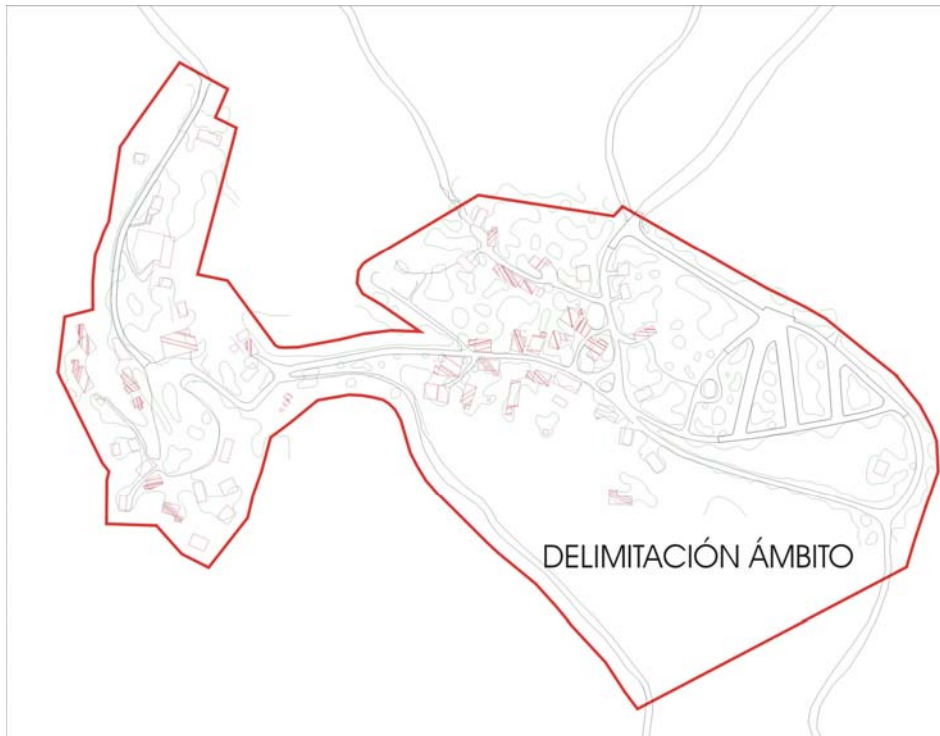


OCTUBRE 2006

IV.3. ZONIFICACION.

IV.3.1. Ámbito.

El ámbito del Plan Especial está recogido en los planos, tanto de Información como de Ordenación, siendo su delimitación la establecida en el acta del 28 de Mayo de 2001 por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y la Administración Forestal. En apartados precedentes se ha especificado su delimitación exacta, correspondiendo ésta a una superficie estimada de 15Ha.



Queda determinado dentro del Plan Especial las diferentes zonas de acogida del público según las diferentes necesidades y actividades (como son áreas consolidadas y de ocupación temporal), zona de dotaciones e infraestructuras, zonas de expansión (parque recreativo con sus posibles usos), áreas protegidas por su calidad ambiental, aparcamientos, vías de acceso y su zona de influencia o banda de protección.

IV.3.2. Criterios.

La zonificación constituye un esquema de ordenación del ámbito del Plan Especial, que se basa en *el grado creciente de intensidad de usos que se prevén en las distintas zonas del presente Plan Especial; las características naturales del espacio y su estado de conservación; y las posibilidades de protección y utilización de los recursos naturales y culturales existentes.* Todo ello con la perspectiva de la determinación de áreas diferenciadas a efectos normativos y de gestión.

Por zonificación se entiende la calificación de la superficie total del ámbito delimitado del área Recreativa de San Juan del Monte en zonas homogéneas, según la calidad ambiental de sus recursos, la práctica e intensidad de los aprovechamientos, así como la vocación en los usos del suelo.

La zonificación se realiza en función de la asignación de usos para cada zona definida según sus características, intentando dar respuesta a los distintos objetivos de conservación, de uso público, recreativo, educativo y otras actividades que de manera tradicional se dan en esta área recreativa inserta en un significativo medio natural de los Montes Obarenes.

Aún sin estar los Montes Obarenes en el término municipal de Miranda de Ebro incluidos en el Espacio Natural “Montes Obarenes” dentro de la Red de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León (REN), y en previsión de la posible incorporación a este espacio natural, y por tanto, el ámbito del Área Recreativa de San Juan del Monte, en este Plan Especial se consideran los criterios de zonificación establecidos en la Ley de Espacios Naturales de Castilla y León, estableciéndose para esta área Recreativa la consideración de Zona de Uso Compatible²³:

“Son aquellas áreas de los Espacios Naturales Protegidos en los que las características del medio natural permitan la compatibilización de su conservación con las actividades educativas y recreativas, permitiéndose un moderado desarrollo de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona”.

²³ Artículo 30. Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León.

El aumento de la demanda recreativa de la zona de San Juan del Monte en Miranda de Ebro exige una particular atención y seguimiento de la frecuentación, las demandas y necesidades mostradas por los ciudadanos y los impactos ambientales observados como consecuencia de estas actividades; debiendo existir una considerable capacidad de acogida para diversas actividades sin requerimientos de infraestructuras nuevas, salvo las estrictamente necesarias. Se considera interesante que por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro se establezca un programa que satisfaga las necesidades lúdicas de los usuarios y que sea compatible con la conservación del medioambiente.

Los criterios aplicados en la Ordenación propuesta en el Plan Especial se basan en primer lugar en un estudio detallado de la zona y otros de carácter general.

Del estudio detallado del área y de su entorno se realizan las siguientes consideraciones:

- El estado de conservación de las casetas mayoritariamente es normal, existen algunas en estado deplorable (figuran en los planos de Información y en el estudio detallado de las edificaciones).
- Se propone eliminar aquellas casetas que se encuentren en estado deplorable de conservación o que se localizan con invasión de zonas de protección ambiental.
- Se diseña, a modo orientativo, un modelo de caseta en caso de remodelación o sustitución de existentes, pudiendo ser prefabricada o modular para facilitar su ejecución, traslado, montaje y desmontaje. Las características del modelo propuesto deberán integrarse, en la medida de lo posible, con el entorno natural donde se sitúen.
- Se señala una ubicación expresa para la implantación temporal de instalaciones de cobertura ocasional, tipo carpa, y sin posibilidad de asaderos, que permita la ampliación de la capacidad de acogida del ámbito de San Juan del Monte durante sus fiestas o en aquellas situaciones que establezca el Ayuntamiento.

- La mayoría de las casetas, principalmente las de nueva construcción, poseen acceso rodado; incluso algunas de las construidas más remotamente disponen de acceso asfaltado, debiendo limitarse este tratamiento por cuanto provoca un importante deterioro ambiental.
- El área de aparcamiento existente se delimitará y restringirá a una zona relativamente alejada de las casetas, con una regulación de su utilización durante las fiestas para uso público o de servicio, evitando, en la medida de lo posible, el tránsito indiscriminado de vehículos a motor por el ámbito del Área Recreativa y sus posibles incidencias medioambientales.
- Las infraestructuras deben ser objeto de una regulación precisa para evitar la aparición de fenómenos de edificaciones dotadas de servicios urbanísticos que alteren la cualidad de este ámbito. Complementariamente, deberán disponerse de los estrictamente necesarios servicios públicos como fuentes, servicios higiénicos, etc. , que doten a este espacio recreativo de las mínimas condiciones higiénicas que impidan las actuales afecciones que se generan sobre el medio natural.
- Respecto al medio natural, se clasifican los distintos tipos de vegetación existentes y sus características, así como la tipología del paisaje en la zona y su interés ambiental, para establecer los diferentes espacios protegidos. También se realiza un estudio del estado de conservación de la masa forestal para establecer un diagnóstico y evaluar los diferentes impactos existentes, así como el establecimiento de las pautas de intervención para el mantenimiento y conservación del medio (limpieza, tala selectiva,...).
- Complementariamente se evalúan los hitos o elementos singulares en razón a su adecuación a los usos previstos y a las mediadas tendentes a la conservación del medio natural, como en el caso de miradores y la explanada de la Laguna.

Los criterios aplicados con carácter general se pueden resumir en:

- Diseñar alternativas en estrecha relación con líneas de actuación respetuosas y valorizadoras del medioambiente, que favorezcan el contacto con la naturaleza.
- Introducir actividades formativas ligadas a este territorio, con recuperación/valorización de la cultura y tradición local.
- Configurar una oferta diversificada para distintos usuarios: mayores, adultos, jóvenes y niños.
- Favorecer la creación de un paraje en que se puedan desarrollar determinados tipos de actividades en la época de festejos y otras durante todo el año, para evitar el abandono y consecuente degradación.
- Apoyar y establecer una normativa y actividades que permitan mantener y financiar las actuaciones previstas en este Plan Especial.

IV.3.3. Zonas de ordenanza homogénea.

A partir de la información básica sobre el medio ambiente y los usos recreativos y del diagnóstico se puede ordenar el territorio de San Juan del Monte en varias zonas para conciliar el desarrollo de las actividades de ocio y la preservación de la naturaleza.

En el ámbito del Plan Especial se distinguen, por usos, intensidades y características del paisaje, las siguientes zonas de ordenanza homogénea; y subzonas correspondientes, en función de la intensidad de los usos y actuaciones previstas:

1. **Uso recreativo intensivo.**
2. **Uso recreativo extensivo.**
3. **Dotaciones y de equipamiento de servicios.**
4. **Parque recreativo.**
5. **Áreas de estancia (concentración de actividades).**
6. **Protección ambiental.**
7. **Viario.**

Asimismo, el Plan Especial contiene las actuaciones²⁴ concretas propuestas en su ordenación, estructuradas por zonas de ordenanza homogénea.

IV.3.3.1. Zona de uso recreativo intensivo (1).

- a) Concepto: comprende aquellas zonas reservadas específicamente para el uso recreativo tradicional de las cuadrillas de la Cofradía de San Juan del Monte, mayoritario en el ámbito del Plan Especial. Aún procurando la protección, potenciación y recuperación de la cubierta vegetal, en estas zonas se admiten actuaciones recreativas, equipamientos y servicios; facilitando el disfrute público basado en los valores naturales de la zona, fomentando el uso recreativo con respeto al medio natural.
- b) Ámbito: Se localiza en dos áreas diferenciadas, situadas entorno al viario estructurante del Área Recreativa. Coincide con las unidades paisajísticas A.1, en La Laguna; y C.1.a (parcialmente), C.2.a y C.1.c (parcialmente), en el Rellano superior.
- c) División en subzonas: Se diferencian dos subzonas, **1.1 (Localización permanente)** y **1.2 (Localización temporal)**, según la temporalidad de la localización de las casetas e instalaciones, tipo carpa, que acogen.
- d) Descripción y actuaciones propuestas: En la subzona 1.1 (Localización permanente) se concentran las casetas existentes, correspondiendo con la zona donde se desarrollan las actividades recreativas más intensivas, siendo necesario realizar actuaciones de limpieza y recuperación del medio natural que se han descrito en el anterior epígrafe *III.3. Valoración ambiental*.

Las casetas existentes son de diferentes épocas y de calidad variable. Para armonizar las construcciones y su ordenación se prevén tres tipos de actuación: demolición de las casetas cuyo estado es deplorable y/ o que están fuera de la zona de uso intensivo, sustitución por nuevas casetas, o refuerzo de estructura y/ o mejora de acabados. Estas actuaciones afectan a las casetas siguientes:

²⁴ Plano 0-6: Actuaciones previstas.

Actuaciones previstas	Casetas (nº)
- Demolición de casetas	13, 40, 44, 66, 73
- Sustitución de casetas	19, 41, 42
- Refuerzo de estructura y/ o mejora de acabados	4, 7, 8, 10, 12, 15, 16, 18, 23, 24, 26, 31, 33, 34, 35, 36, 43, 48, 49, 52, 54, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 72
- Sustitución o refuerzo	37, 46, 55

Debido al gran éxito de las fiestas de San Juan del Monte y el deseo de desarrollo de nuevas casetas, la zona de las casetas existentes podrá ampliarse con una zona de instalaciones de cobertura ocasional, tipo carpa, de localización temporal, **subzona 1.2**. Esta zona se situará en el rellano superior, entre las casetas existentes, el viario asfaltado de acceso al aparcamiento y éste. Su capacidad de acogida será de un máximo ocho unidades.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

1.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área de uso intensivo existente
1.2	Limpieza de los residuos concentrados en la vaguada de la fuente (regenerar y limpiar el sustrato antes de reforestar de nuevo)
1.3	Creación de franjas de seguridad perimetral a focos de fuego y a casetas permanentes
1.4	Tratamientos fitosanitarios contra la procesionaria (zona C2a)
1.5	Carpas temporales
1.6	Demolición de casetas existentes
1.7	Sustitución de casetas existentes
1.8	Refuerzo de estructura y/o mejora de acabados

- e) **Objetivos:** Reordenación y mantenimiento de los usos recreativos actuales, potenciando las actividades tradicionales y planteando otros espacios complementarios para la localización temporal de dichos usos.

IV.3.3.2. Zona de uso recreativo extensivo (2)

- a) **Concepto:** Comprende un espacio de cierto interés ambiental que conserva en esencia el carácter natural, aún cuando presentan un nivel localizado de degradación y alteración, y que además cumplen en la actualidad o pueden desempeñar, una importante función social y de uso recreativo y de ocio en

contacto con la naturaleza. Reúne las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades recreativas de baja intensidad, compatibilizando la protección ecológica con determinados usos y actividades.

- b) Ámbito: Se localiza en el rellano superior, en el extremo oriental del Área Recreativa, al sur del aparcamiento existente. Coincide parcialmente con la unidad paisajística C.2.a
- c) Descripción y actuaciones propuestas: Esta zona podrá ser objeto de uso durante todo el año, por cuanto se prevén instalaciones al aire libre para pic-nic y merenderos, sin posibilidad de asaderos u otras instalaciones. Su capacidad de acogida se estima en diez merenderos, que deberán disponerse sin afectar al arbolado existente.

Esta zona de merenderos, de fácil acceso público, estará situada entre el aparcamiento, el parque recreativo y el camino de subida a la Ermita de San Juan; sirviendo de área de entrada al parque y al paseo a la Ermita.

Se prevé la demolición de la caseta nº 73, cuya localización y estado no se considera compatible con el uso previsto en esta zona.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

2.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área
2.2	Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo (Zona C1c)
2.3	Tratamientos fitosanitarios contra la procesionaria (zona C2c)
2.4	Merenderos

- d) Objetivos: Uso recreativo de baja intensidad controlado a través del desarrollo de actividades de ocio al aire libre en condiciones compatibles con la conservación del medio natural y la protección del arbolado existente, facilitando el disfrute público basado en los valores naturales de la zona, y fomentando el uso recreativo con respeto al medio natural.

IV.3.3.3. Zona de dotaciones y de equipamiento de servicios
públicos (3).

- a) Concepto: Comprende los espacios destinados a acoger las instalaciones necesarias de equipamiento y servicios públicos (asistenciales, sanitarios, informativos, fuentes, asaderos-barbacoas, etc.).
- b) Ámbito: Se localiza en dos situaciones opuestas y complementarias:
- En el rellano inferior, en una franja colindante con el viario estructurante del ámbito, incorporando los aseos existentes y la caseta de la Cruz Roja. Coincide parcialmente con la unidad paisajística A.2.
 - En el rellano superior, al oeste del aparcamiento existente. Coincide parcialmente con la unidad paisajística C.1.c.
- c) Descripción y actuaciones propuestas: Se distinguen dos zonas situadas en cada una de las plataformas que conforman el ámbito del Área Recreativa. Se ubican junto a los accesos principales al ámbito, desde Los Corrales, en La Laguna, y junto al área de aparcamiento, en el rellano superior.

Estarán integradas por aseos, fuente, bancos, mesas, asaderos-barbacoas y contenedores de residuos, pudiendo también albergar caseta de servicio sanitario (Cruz Roja) y kiosco de información. Éste, en su caso, podrá ser un *punto de divulgación*, que servirá de centralización de servicios y de conocimiento de la zona para visitantes, presentando el entorno de los Montes Obarenes, sus valores naturales, ambientales, faunísticos, culturales e históricos; así como recordatorio de las normas de comportamiento a seguir en los espacios recreativos y naturales. También, podría presentar, con carácter temporal, los usos y tradiciones de la zona, la historia de las fiestas del patronato de San Juan, de la Cofradía y cuadrillas. Los contenidos de este elemento podrá tener un carácter itinerante según las necesidades que se presenten, ya sea de uso temporal o móvil, pudiendo adaptarse en su diseño a la caseta contenida en la propuesta para las casetas en caso de sustitución de este Plan Especial o con diseño alternativo que se autorice.

Para la localización de una nueva fuente de agua potable en el rellano superior del ámbito del Plan Especial, se propone la ejecución de un ramal de

abastecimiento desde la tubería existente en la Laguna. Los aseos públicos previstos en aquella zona a instalar durante las fiestas de San Juan podrán ser de tratamiento químico o, en caso de disponerse con carácter permanente, podrán disponer de las correspondientes infraestructuras de abastecimiento y de depuración y vertido, pudiendo acometer a las mismas existentes en la Laguna, mejorando las condiciones de depuración actuales.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

3.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área
3.2	Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo
3.3	Bancos, mesas y asaderos-barbacoas
3.4	Kiosko divulgativo
3.5	Caseta de servicios sanitarios (Cruz Roja)
3.6	Fuente
3.7	Aseos

- d) Objetivos: Establecimiento de las dotaciones de servicios públicos necesarias para garantizar la ausencia de impactos en el entorno que puedan derivarse de las necesidades básicas de los visitantes, mediante la instalación de equipamientos e infraestructuras de servicios (aseos, fuentes, asistenciales, merenderos, barbacoas, informativos, etc.).

IV.3.3.4. Zona de parque recreativo (4).

- a) Concepto: Comprende espacios forestados que conservan el carácter natural, con presencia de áreas degradadas y alteradas, y que además pueden desempeñar una importante función social y de uso recreativo en contacto con la naturaleza, configurando una cierta barrera natural como “pre-parque”, que realice una función disuasoria respecto a visitas y recorridos en el interior de los Montes Obarenes.
- b) Ámbito: Se localiza al sur del rellano superior, coincidiendo con las unidades paisajísticas C.2.a, C.2.b, C.2.c y C.2.d.; y separada de los usos recreativos, limitando la extensión de las casetas.

- c) División en subzonas: Se diferencian dos subzonas, **4.1 (Área Forestal)** y **4.2 (Concentración de usos compatibles)**, según la naturaleza e intensidad del uso que acogen.
- d) Descripción y actuaciones propuestas: Corresponde con un espacio forestado que mantiene básicamente sus características naturales, que se pretende utilizar como una zona de pre-parque o de fijación de visitantes, para que sin tener que pasear o internarse por espacios naturales colindantes más frágiles, puedan conocer directamente las características propias de ese entorno natural, para cual se diseñan recorridos internos mediante sendas didácticas-naturalísticas.

Esta zona presenta actualmente dos áreas con la cubierta vegetal degradada por detritus humanos, en las que han proliferado el matorral, alterando el estado natural de este espacio forestado. En estas áreas se propone la limpieza y ubicación de dos actuaciones recreativas extensivas, vinculadas a la realización de actividades de ocio en contacto con la naturaleza, como son un área de juegos infantiles (que antiguamente existía en este ámbito) y un área deportiva al aire libre, que a su vez, delimitan las áreas recreativas de las casetas y merenderos. El área deportiva puede integrarse por circuito de "footing" con equipamientos diferentes (tabla gimnástica, barras, etc.). Los juegos infantiles pueden formarse con pequeños equipamientos como toboganes, columpios, balancín, castillo, etc.. Estas dos áreas se podrán comunicar internamente dentro del parque recreativo mediante una senda botánica que discurra por la otra subzona del Área Forestal.

Estas actuaciones facilitarán el uso muy extensivo de esta zona, no sólo para las fiestas de San Juan del Monte, sino durante todo el año, complementariamente a las actividades de pic-nic o merenderos.

En el espacio natural mejor conservado se puede establecer una senda didáctica-naturalística²⁵ configurando un paseo por esa zona forestada, presentando los árboles con sus nombres y sus características propias (tipos de hojas, frutas...) y la ecología del sitio (estructura de la vegetación, reproducción de los árboles, hábitats de animales, etc.).

²⁵ Las sendas botánicas son itinerarios que transcurren uniendo ejemplares significativos de diferentes especies vegetales, y aunque la ruta a seguir no está señalada en cada uno de los puntos, existen carteles informativos sobre las especies que reseñan.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

4.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área
4.2	Desbroce de la vegetación nitrófila de sotobosque existente, descontaminación del sustrato y replantación de las especies del matorral asociadas al encinar–quejigar.
4.3	Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo
4.4	Tratamientos fitosanitarios contra la procesionaria
4.5	Pequeños equipamientos deportivos al aire libre
4.6	Juegos de niños

- e) Objetivos: Procurar una mayor sensibilización por el respeto y conocimiento del medio natural y el entorno de san Juan del Monte; y configuración de un amplio espacio natural con actividades de ocio al aire libre como área de contención a la dispersión de visitantes por el espacio natural colindante del entorno.

Uso público controlado a través del desarrollo de las actividades de ocio en condiciones compatibles con la conservación de los ecosistemas, como recorridos y sendas botánicas, y realización de actividades naturalísticas.

IV.3.3.5. Áreas de estancia (concentración de actividades) (5).

- a) Concepto: Comprende las zonas delimitadas donde se desarrollan las actividades sociales de reunión y estancia al aire libre, incluso de realización de los espectáculos que caracterizan tradicionalmente la romería de San Juan del Monte, y las actividades complementarias que se desarrollan en el Área Recreativa.
- b) Ámbito: Son tres áreas localizadas, una, en La Laguna, ocupando una posición central en la unidad paisajística A.2 (explanada de La Laguna); y otras dos, en el rellano superior, dentro de las unidades paisajísticas C.1.a (“Mirador del Ermitaño”) y C.1.c. (explanada de nueva creación).

- c) Descripción y actuaciones propuestas: Corresponden con áreas despejadas de vegetación que configuran hitos o áreas de encuentro social en el ámbito del Área Recreativa de San Juan del Monte.

La zona de la Laguna situada dentro del circo montañoso fue el origen de las fiestas de San Juan del Monte, alrededor de la cual se construyeron las primeras casetas. Se caracteriza por el exotismo y ubicación de los árboles, que identifican y caracterizan este paisaje, constituyendo un punto de encuentro en el paraje de San Juan del Monte. Esta zona podría adecuarse para acoger espectáculos como desfiles, actuaciones, bailes, concursos, configurándose como un teatro al aire libre; y a este efecto, en la zona erosionada con una pendiente elevada al este de la Laguna, donde actualmente se utiliza como tobogán y pista de deslizamiento para niños, se propone la creación de un graderío integrado en el relieve, con elementos adaptados formando bancadas alrededor de la explanada de La Laguna.



Localización de graderío natural.

Esta misma calificación se asigna alrededor del Mirador del Ermitaño, al noroeste del rellano superior, donde las vistas hacia la vega del Ebro, Miranda de Ebro y Montes Obarenes, son de gran calidad paisajística, lo que puede incrementar actividades anexas al uso recreativo como recorridos fotográficos y disfrute del entorno natural y del paisaje lejano. Para fomentar el conocimiento del entorno territorial se dispone una *mesa de orientación* con indicación de las distintas referencias paisajísticas, así como bancos para contemplación del paisaje.

De nueva creación por este Plan Especial, se dispone de otra área central de actividad social en el rellano superior, como homología o réplica del área de La Laguna, en cuanto a estructurar y ordenar ese ámbito.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

5.1	Mejora de la explanada de la Laguna
5.2	Acondicionamiento de graderío natural
5.3	Creación de una nueva explanada en el rellano superior
5.4	Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo (Área del mirador)
5.5	Mesa de orientación
5.6	Bancos

- d) Objetivos: Creación de áreas abiertas de esparcimiento, encuentro y relación social; descentralización de la concentración de visitantes en la explanada de la Laguna mediante la creación de otro centro a modo de “plaza natural” en el rellano superior que estructure la ordenación de esta zona.

IV.3.3.6. Zona de protección ambiental (6).

- a) Concepto: comprenden las áreas con alto valor natural, que deben respetarse y potenciarse evitando su afección; manteniendo, en lo posible, su carácter casi marginal y de aislamiento que actualmente poseen y que ha permitido su conservación. Corresponde a los espacios de mayor interés ecológico y fragilidad.

De forma general, estas zonas destacan por sus valores naturales, de formaciones vegetales, y paisajísticos, que justifican la necesidad de poner en marcha medidas específicas de protección.

- b) Ámbito: Corresponde con una franja perimetral del ámbito del Área Recreativa de San Juan del Monte, que circunda y envuelve el interior del mismo, desde el acceso desde la carretera desde Los Corrales hasta alcanzar el cortafuegos situado en el rellano superior, en el acceso al camino de la ermita de San Juan

del Monte. Por tanto, afecta a la parcialmente a la mayoría de las unidades paisajísticas: A.1, B, C.1.a, C.1.c, C.2.c y C.2.d.

- c) Descripción y actuaciones propuestas: Corresponden con las áreas perimetrales del Área Recreativa, que en las zonas de La Laguna y del sector de Transición son laderas de pronunciada pendiente, con elevada calidad ambiental y buen estado de conservación de la vegetación, que se ha preservado, en cierta medida, de la proliferación indiscriminada de casetas, salvo las existentes nº 9, 12, 28, 29, 30 y 63, debiendo prohibirse la posible implantación de nuevas casetas o instalaciones.

En el rellano superior bordea las demás zonas de ordenanza homogénea definidas en este Plan Especial, creando un “cinturón ambiental” que procure evitar la expansión de las actividades recreativas características del ámbito hacia el resto del monte colindante, y en el que, en todo caso, podrán colocarse en su parte norte algunos bancos o miradores hacia el valle del Ebro.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

6.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área
6.2	Retranqueo del borde del sotobosque de las casetas colindantes

- d) Objetivos: Protección y potenciación de la cubierta vegetal; conservación de los ecosistemas y formaciones naturales; y fomento de su utilización con fines didáctico-naturalísticos.

IV.3.3.7. Zona de viario (7).

- a) Concepto: comprende la red viaria dentro del ámbito del Plan Especial; incluyéndose la red de caminos existentes y propuestos entre las distintas zonas anteriores. Por tanto, refleja aquellas actuaciones estructurantes del sistema viario ligado al Plan Especial.

- b) Ambito:
Los reflejados en los planos de Ordenación del presente Plan Especial.

- c) Descripción y actuaciones propuestas: La propuesta de ordenación del Plan Especial mantiene y estructura el sistema viario existente en el interior del Área Recreativa de San Juan del Monte. Establece la creación de tres nuevos viarios peatonales o caminos con la finalidad de delimitar físicamente los recintos de las áreas que albergan usos recreativos, a efectos de impedir la dispersión de éstos hacia el interior del monte colindante.

La zona de aparcamiento se restringirá a la ya existente, respetándose las zonas arboladas, y regulándose su utilización en fiestas para transporte o servicio público, o de carga y descarga necesaria para las casetas. A su alrededor, se delimitan zonas de dotaciones recreativas y equipamientos, con la finalidad de lograr una mayor proximidad y funcionalidad de las mismas.

Para evitar el tránsito de vehículos a motor, tanto motos, coches y autobuses, al interior del ámbito del Plan Especial desde la pista asfaltada que comunica con Los Corrales, se establece la limitación de su acceso, a excepción de vehículos de mantenimiento, vigilancia y/o emergencia, al interior del ámbito; previéndose para ello la creación de un espacio para el giro de los vehículos en el límite del mismo, frente a la caseta nº 1.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

7.1	Limpeza de los residuos dispersos por el área
7.2	Delimitación del área de aparcamiento con piedra natural
7.3	Creación de un camino limitando las casetas

- d) División en subzonas: Se distinguen cuatro subzonas cuya denominación indica la cualidad del uso permitido,

- 7.1- Área de aparcamiento regulado;**
- 7.2- Viario rodado estructurante;**
- 7.3- Viario peatonal existente;**
- 7.4- Viario peatonal de nuevo trazado.**

- e) Objetivos: Estructura y ordenar las zonas anteriores y sus relaciones funcionales internas dentro del ámbito del Plan Especial; así como regular demandas de estacionamiento derivadas de las actuaciones planteadas.